

## CONVENIO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Entre la Esc. Part. Inc. N° 1464 “Colegio Cristiano Redentor.” / Esc. Educ. Sec. Part. Inc. N° 3179 “Colegio Cristiano Redentor” con domicilios en calle H. Yrigoyen 1355/1343 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Representante Legal, Sra. Verónica G Boschetti, D.N.I. N° 20.612.247 por una parte y en adelante la escuela, y por la otra parte el Sr./Sra. ...., con domicilio en calle ..... de la ciudad de ..... en su carácter de padre / madre o tutor del menor ....., D.N.I. N°....., en adelante llamado responsable del alumno y/o del menor indistintamente, aclaran y convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** OBJETO.- El responsable del alumno encomienda a la escuela y este acepta la instrucción, formación y educación académica basada en los principios bíblicos, de acuerdo a los planes de estudio aprobado por la autoridad educativa del Servicio Provincial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe que adopta la escuela, con la orientación pedagógica y espiritual de ésta.-----

**SEGUNDA:** VIGENCIA.- Este convenio regirá la relación por Servicio Educativo entre las partes desde la fecha del pago en tiempo y forma de la totalidad de la matrícula correspondiente al ciclo lectivo 2024 y hasta la finalización del mismo, oportunidad en que se extinguirá de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna. La continuidad del alumno durante el ciclo lectivo siguiente, quedará subordinada, como condición indispensable, a su admisión por parte de la escuela y a la celebración de un nuevo convenio entre partes, en razón de que el Convenio de Enseñanza Aprendizaje requiere de la renovación anual por ciclo lectivo y en la medida de que exista la voluntad concurrente de ambas partes en tal sentido.-----

**TERCERA:** RESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN.- El responsable del alumno admite expresamente en este acto que los primeros y principales educadores del menor son los padres y que la escuela proveyendo sistematicidad y universalidad en la admisión de conocimientos, solo colabora en la tarea que le es propia, en el marco de la orientación pedagógica y espiritual mencionada en la cláusula primera. Es por ello que para mantenerse permanentemente interiorizado del comportamiento y rendimiento del alumno, se compromete a concurrir periódicamente a la escuela y a asistir personalmente o a través del tutor a las reuniones informativas a las que las autoridades de la escuela lo convoquen en forma y tiempo que ésta disponga y a mantenerse informado a través del cuaderno de comunicaciones que se entregará al alumno, suscribiendo los informes anteriores referidos.-----

**CUARTA:** DISCIPLINA.- El responsable del alumno acepta las condiciones de disciplina adoptada por la escuela y presta su total conformidad con ella. Así también reconoce que anticipar las diferentes modalidades para el dictado de clases es potestad de la escuela el decidir su alcance y alternancias dentro del marco de los protocolos y normas nacionales jurisdiccionales. Es por ello que el responsable se obliga y/o compromete a acompañar con los medios y herramientas las modalidades ofrecidas/ dictadas por la escuela.-----

**QUINTA:** CONTRIBUCIÓN AL SOSTENIMIENTO ESCOLAR.- La contribución para el ciclo lectivo **2024** deberá ser abonada mediante **débito directo o débito automático** por el responsable del alumno, accediendo así a un **descuento del 5%** sobre el valor de la cuota en efectivo. Deberá abonar **10 (diez) pagos mensuales consecutivos de marzo a diciembre** (a menos que hayan optado por abonar el ciclo lectivo completo en marzo de 2024) antes del **quinto día hábil de cada mes**. Si pagare después de esta fecha deberá abonar intereses por mora. El monto de la cuota mensual será acorde al año que curse el alumno y a las materias extra programáticas que se le dicten, independientemente de la modalidad y asistencia del alumno en las actividades pedagógicas. -----

**SEXTA:** INCUMPLIMIENTO DEL SOSTENIMIENTO ESCOLAR.- Si el responsable del alumno incurriera en incumplimiento al sostenimiento escolar, la escuela podrá abstenerse de matricular al alumno para el ciclo lectivo posterior, comunicando fehacientemente tal decisión al responsable del alumno antes de finalizado el ciclo lectivo en curso, en el amparo del derecho de la escuela a procurar su sostenimiento conforme lo normado en la Ley Nacional de Educación.-----

**SÉPTIMA:** La escuela no aceptará alumnos que no adhieran a la convivencia en el devenir de sus actos diarios, ni aquellos cuyos responsables se encuentren atrasados en la regularidad al sostenimiento escolar, ni los expulsados, ni aquellos cuyo desempeño académico y/ o disciplinario en la institución en horario escolar o fuera de él no se condiga con lo estipulado en el presente convenio, y en el cuaderno de comunicaciones o libreta de calificaciones que la escuela entrega al responsable del alumno. Será facultad exclusiva y excluyente de la escuela en el marco del principio del Derecho de Admisión, resolver las excepciones previstas en esta cláusula. El responsable del alumno acepta como derecho exclusivo y excluyente de la escuela, el de conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo, y en caso de divergencia, aquel se compromete a retirarlo de la prestación del servicio educativo, en cuyo caso la escuela se obliga a otorgarle el pase correspondiente.-----

**OCTAVA:** INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones expresadas en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.-----

**NOVENA:** COMPROMISO.- El responsable del alumno se obliga por el presente a retirar al menor en el correspondiente horario de salida, especialmente cuando los alumnos en razón de su corta edad no puedan regresar a su hogar por sus propios medios. En el supuesto que el alumno no sea retirado del establecimiento y después de una espera prudencial de tiempo, las autoridades de este darán intervención a la autoridad policial correspondiente.-----

**DÉCIMA:** ACEPTACIÓN.- El responsable del menor, al suscribir el presente convenio, lo hace libremente, conociendo la existencia de otras ofertas educativas, por lo tanto este hecho implica la aceptación de todos los puntos establecidos en el presente, en las normas de la escuela, en su Acuerdo de Convivencia y en las que pudieran ser dictadas con posterioridad por las autoridades de la escuela sobre la base de los documentos mencionados precedentemente.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios reales consignados precedentemente, entendiéndose válida toda notificación, aviso o comunicación de carácter judicial o extrajudicial que en dichos domicilios se realicen.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** El responsable del alumno declara conocer que la escuela recibe un aporte estatal para el pago de su personal docente y no docente, pero no de la totalidad de su planta funcional, estando a cargo de la escuela el pago de los docentes y no docentes de planta no subvencionados, de materias extra programáticas, mantenimiento del edificio, material didáctico, seguro de alumnos y seguro por accidente de trabajo (A.R.T.) del personal no subvencionado, servicios ( luz, gas, etc. ), mejoras edilicias que se tornan obligatorias: para así poder responder a una adecuación permanente a la transformación educativa en marcha. **Las cuotas fijadas en la cláusula quinta se utilizan para solventar estas erogaciones que hacen posible que se puedan prestar el servicio educativo**, que como tal en este acto es elegido por los padres para educar y formar a sus hijos, como así también los gastos inherentes al mantenimiento y desenvolvimiento de la tarea educativa.-----

**DÉCIMA TERCERA:** AUTORIZACIONES.- El/la responsable del alumno autoriza: 1. La participación del mismo en todas las actividades, salidas, viajes que las autoridades de la escuela determinen realizar fuera del ámbito escolar, permitiendo asimismo la toma de imágenes de los alumnos para plasmarlas en fotos o videos u otros medios audiovisuales y su utilización para los fines que las autoridades escolares dispongan, incluso su publicación en las

redes sociales. 2. La realización del proceso de enseñanza aprendizaje tanto de forma presencial, como a distancia, mediante la utilización de los medios tecnológicos idóneos que las autoridades de la escuela decidan utilizar a ese fin, asegurando de esta manera la continuidad educativa, cuando circunstancias especiales así lo requieran. 3. La adopción de todas las medidas sanitarias que fueren necesarias tomar respecto del alumno, tales como medirle la temperatura corporal, aislarlo en un lugar adecuado a su situación, atención médica primaria en el ámbito escolar y cualquier otra que fuere menester a fin de preservar su salud.--

**DECIMA CUARTA:** CONVENIO DE COLABORACIÓN.- Las partes que suscriben el convenio, lo hacen en el convencimiento que éste es un CONTRATO DE COLABORACIÓN entre ambas, no un contrato de adhesión y menos aún, un contrato de consumo, cuya finalidad es el proceso de enseñanza aprendizaje y evangelización para el alumno. Los involucrados se comprometen en poner todos los medios necesarios al alcance de cada uno, para lograr aquel objetivo, el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y que haya una continuidad en la tarea educativa y evangelizadora. Para los supuestos que se presentasen dificultades o inconvenientes que obstaculicen o impidan de alguna manera alcanzar los fines que éste acuerdo prevé, el/la responsable del alumno lo planteará a las autoridades de la escuela para buscar las soluciones adecuadas, en un marco de diálogo, buena fe, respeto recíproco y mutua colaboración. -----

Bajo tales condiciones, las partes dan por finalizado el presente convenio, a cuyo cumplimiento se comprometen y en prueba de conformidad se afirman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de..... del año.....--

**Nombre del alumno y D.N.I. Nº:** .....

**Firma y aclaración del responsable del alumno y/o menor:** .....